



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintisiete (27) de abril de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210019400
DEMANDANTE: ANTONIO ZÁRATE CABRERA
DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA SA ESP EN LIQUIDACIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ANTONIO ZARATE CABRERA
Apoderado demandante	ALEXANDER HERNANDEZ NOVOA
Apoderada ELECTROLIMA	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda propuso la excepción previa de **falta de integración de litis consorcio necesario**.

Previas consideraciones el juzgado resolvió:

- 1. DECLARAR** no probada la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSOCIO NECESARIO, propuesta por ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN.
- 2. CONDENAR EN COSTAS** a la demandada **ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN**. Como agencias inclúyase la suma de \$500.000.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Al no haberse presentado recurso alguno, se continúa con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se reconozca y pague pensión restringida de jubilación, como retroactivo, intereses moratorios, indexación.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DEL DEMANDADO ELECTROLIMA EN LIQUIDACION

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

Se niegan las solicitudes de interrogatorio al demandante la de *oficiar* a COLPENSIONES, por inconducentes.

PROCURADURIA 19 JUDICIAL

Que se allegue expediente administrativo del demandante, en caso de no ser aportado en la contestación de la demanda. Pero ya esa documentó se aportó.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Teniendo cuenta que las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de Juzgamiento, se señala el día DOS (2) DE MAYO DE 2023, a partir de la UNA Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (01:45 PM), momento en el cual se dictará sentencia correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81c8f3e18679c50e2c36ef5b308c929fb4c85c807d6e78fb904ae07bbc3d094**

Documento generado en 27/04/2023 10:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>